



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2889

Septiembre 20 de 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400152452 de 8 de Agosto de 2016, la Persona Natural **ANA GETRUDIS QUINAYAS SAPUYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.279.388 de Pitalito- Huila, actuando como propietaria del predio La Planada identificado con número de matrícula 206-75164, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada NN, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA PLANADA**, ubicado en la vereda El Carmelo, jurisdicción del municipio de Palestina.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio La Planada, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 189 del 11 de Agosto, la Corporación inicio el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para para el proyecto "Acueducto Predio La Planada". Acto administrativo notificado personalmente el 18 de agosto de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 25 de Agosto de 2016. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada La Reserva, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

Con radicado CAM No. 20163400190112 del 15 de septiembre de 2016, se radicó ante la Corporación la constancia de la publicación del Aviso efectuada en el municipio de Palestina - Huila.

Qué a fin de adoptar la determinación procedente, la entidad ordenó realizar visita técnica y emitido informe de visita y concepto técnico No. 967 del 13 de septiembre de 2016, se expuso:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 12 de Septiembre de 2016, se procedió a efectuar visita al sitio de captación del sistema de acueducto para el proyecto PREDIO LA PLANADA, el lugar de captación se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

A nivel general el sitio de captación de agua está ubicado en la parte media de la reserva denominada La Coqueta y/o La Reserva, en el lugar se evidencia una alta presión sobre esta franja de protección de ronda por la ampliación de la frontera agrícola representada principalmente por el cultivo de café.

La topografía se caracteriza por ser quebrada y la predominancia de pendientes moderadas, con presencia de cultivos de café, principalmente y en menor proporción la existencia de bosques de galería los cuales cumplen la función protectora de la fuente hídrica denominada La Reserva.

Para llegar al punto de captación se toma la vía que del Municipio de Pitalito conduce al Municipio de Palestina aproximadamente 10 kilómetros por un desvío que se encuentra a mano derecha el cual conduce a la Vereda Cafarnaúm, se continua por la carretera destapada hasta terminar la vía, lugar en el cual se encuentra la Reserva en las coordenadas X=774242, Y=687934 a 1.735 m.s.n.m.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto “ACUEDUCTO PREDIO LA PLANADA”, ubicado en la vereda Cafarnaúm en jurisdicción del municipio de Pitalito.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para la captacion del recurso hídrico se cuenta con una molla o poceta construida de manera artesanal ubican en las coordenadas X=774033, Y=688013 a 1.770 m.s.n.m., posteriormente por manguera de 1” en polietileno se realiza la aduccion del recurso hidrico asta llegar a un tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas X=774234, Y=687934 a 1.729 m.s.n.m., del cual se realiza el beneficio para los diferentes usos.

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 3 usuarios, con un total de 9 habitantes y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 9 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Pf= 11 habitantes

Adicionalmente se suma la población flotante (10) habitantes, por lo que se cuenta con una población total de 21 habitantes.

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$

$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$

$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt} / \text{hab- día}$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$c.m.d = c.m.r + c.o.u$

$c.m.r = \text{Demanda media residencial (l/s)}$

$c.o.u = \text{Demanda media de otros usos (l/s)}$

$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$

$c.m.r = 21 * 120 \text{ lt} / \text{hab- día} / 86400$

$c.m.r = 0,029 \text{ l/s} = c.m.d$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$C.M.D. = c.m.d * K1$

$K1 = 1.3 \text{ según RAS 200}$

$C.M.D. = 0,029 * 1.30$

$C.M.D. = 0,03 \text{ l/s}$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$C.M.H = C.M.D. * K2$

$C.M.H = 0,03 * 1.60$

$C.M.H = 0,06 \text{ l/s}$

Caudal Necesario. **0.06 l/s**

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “Quebrada La Reserva”, ubicada en la Vereda Cafarnaúm jurisdicción del municipio de Pitalito, en donde se está derivando agua para el abasto del proyecto “ACUEDUCTO PREDIO LA PLANADA”; se aforo la fuente Quebrada La Reserva aguas arriba de los puntos de captación por el método superficial, registrando un caudal de 4,63 LPS; sin embargo, el día de la visita se presentaron lluvias que generan variación en su caudal.

2.5. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2.6. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.7. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada La Reserva**”, el caudal a otorgar es de 0,06 lts/seg, para beneficio del proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO LA PLANADA**”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica La Reserva es de 0,06 lps; el aforo realizado arroja 4,63 lps, es decir que el remanente es de 4,57 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ANA GETRUDIS QUINAYAS SAPUYES** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.279.388 de Pitalito, para el proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO LA PLANADA**”, ubicado en la vereda El Carmelo, jurisdicción del municipio de Palestina. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0,06 lps de la fuente hídrica La Reserva para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas X=774033, Y=688013 a 1.770 m.s.n.m.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.
PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica La Reserva, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO QUINTO El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ANA GETRUDIS QUINAYAS SAPUYES** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.279.388 de Pitalito, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-165-2016

Proyecto/ Luis

Revisión Jurídica: Mónica Reyes

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha 27 Septiembre 2016

Hora: 11:25 se presentó ante esta corporación

El Señor ANA GETRUDIS QUNAYAS SAPYE

Identificado con la C C No 36.279-388

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolución licencia y/o
Permiso n° 3889 2016

Notificado: ANA GETRUDIS Q

Notificador: Adriana Cortez

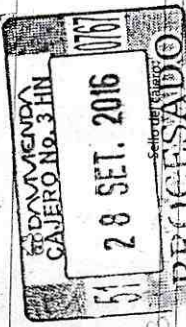


3-165-16

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92) 02500125022067

DATOS DEL CONVENIO	
Nombre del convenio	Código convenio / No. cuenta
Referencia 1	Referencia 2
No. factura	No. factura
Valor	Valor
FORMA DE PAGO RECORRIDO / PLANILLA	
☐ Efectivo	☐ Cheque
RELACION DE CHEQUES LOCALES	
Código banco	No. Cheque
No. cuenta del cheque	Valor
CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO	
☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente
No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	No. de cuotas
Tarjeta de Crédito*	
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	Total cheque \$
Total \$	



PROCESADO

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION	
Nombre y apellidos	Ciudad
Documento identidad: DCC DCE DTI DNIT	No. documento:
Firma de quien realiza la transacción	
Huella	

cam
Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co

Rad: 20163400201722 Fecha: 28-SEP-2016 10:09
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Follos: 1
Rem: ANA GETRUDIS QUINAYA
Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos:

